

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Veintitrés (23) de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON
Demandado. OLGER ALFONSO MADRID MARTINEZ
Rad 204004089001-2023-00136-00

Revisado el expediente, este despacho observa que las partes allegan a un memorial donde manifiestan que se ordene la terminación del proceso toda vez que el demandado el señor OLGER ALFONSO MADRID MARTINEZ, pago la obligación existente dentro del proceso de la referencia, así mismo los gastos procesales y los honorarios del abogado.

Seguidamente manifiestan que los depósitos judiciales que se encuentren a favor del proceso de la referencial se entregado a la Dra. LUISANA SANCHEZ PACHECO hasta la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTAYNUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTAYCUATRO PESOS M/I (1.943.434) y los que lleguen posteriormente le sean entregado al demandado OLGER ALFONSO MADRID MARTINEZ

En cuento a la medida cautelar se mantendrá por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MENSUALES (\$425.000) correspondiente a la cuota de alimento de sus menores hijos.

Así las cosas, este despacho procederá a impartirle aprobación a la solicitud presentada por las partes, toda vez que cumple con la normado en el código de infancia ley 1098 de 2006

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTAYNUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTAYCUATRO PESOS M/I (1.943.434)

TERCERO: Decretar el levantamiento parcial de la medida cautelar y mantenerla respecto a la cuota de alimento CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MENSUALES (\$425.000) cuota que se reajustará anualmente de acuerdo al incremento del IPC.

CUARTO: los depósitos judiciales que lleguen con posterioridad realizar la entrega a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 003 Hoy 24/01/2024, Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría